

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 000017

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCTORA MARCO POLO S.A.**

La compañía CONSTRUCTORA MARCO POLO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 23/marzo/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.I.J.1646.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es REALIZAR AVALUOS INMOBILIARIOS...

Quito, 11 MAY. 2006.

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO



AC/2047307/11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA REFORMA
DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
TECNICA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A.**

Se comunica al público que la compañía TECNICA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A. reformó su Objeto Social, por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de marzo del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.I.J.1567 de 04 MAY. 2006.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Segundo de los estatutos, referente al Objeto Social.

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: ... El objeto principal será: Uno) El procesamiento y producción industrial de mezcla asfáltica en frío y en caliente. Dos) El procesamiento y producción industrial de emulsión asfáltica a la planificación y realización de trabajos de ingeniería y arquitectura, incluidos de asesoría, consulta;...."

Distrito Metropolitano de Quito, 04 MAY. 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

AC/2047312/11

lución; tome nota del Poder y Revocatoria al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera GENERAL PIPE SERVICE INC. de 4 de noviembre del 1969; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores William Sawyer G. e Iván Nona- Alvarez Alvarez de 27 de octubre de 1985 y 6 de febrero de 1992, respectivamente. ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria con las razones respectivas, se publica por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. CUMPLIDO lo anterior, remita a este Departamento certificada de la escritura respectiva. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 09 MAY 2006 DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON Hay firma y sello AR/48235/cc

DIVORCIOS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE IBARRA CITACION JUDICIAL
EXTRACTO
Al señor WILLIAM MARCELO CRUZ SERRANO, con la demanda V. Sumaria N° 40-06, que por divorcio sigue la señora NANCY MARIELA TERÁN SUÁREZ.
JUEZ: Dr. Mario Villegas Z. SECRETARIO: R. Roberto Arias Sazona CUANTIA: INDETERMINADA Casillero del Actor: 125 AUTOS:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE IMBABURA. IBARRA, 06 de Marzo del 2005, las 10h20.-

DE IBARRA Hay firma y sello ad/5348/ai

R del E. JUZGADO DÉCIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL
Al señor Francisco Roberto Velastegui Rojas se le hace saber que en su contra se ha propuesto juicio de Divorcio en los siguientes términos:
ACTOR: Amparito Trinidad Campoverde Miranda DEMANDADO: Francisco Roberto Velastegui Rojas JUICIO: Divorcio No. 863-05. OM. Art. 110 numeral 3ro del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil.- CUANTIA: Indeterminada TRAMITE: Verbal Sumario PROVIDENCIA:
JUZGADO 17° DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 3 de febrero del 2006, a las 11h05. VISTOS la demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio verbal sumario, en consecuencia se dispone entregar una copia de la demanda y esta providencia al demandado Francisco Roberto Velastegui Rojas, para los fines de ley.- En atención al juramento expreso que hace la Sra. Amparito Trinidad Campoverde Miranda, de desconocer el domicilio y residencia actual del señor Francisco Roberto Velastegui Rojas, citemse por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil y Art. 119 del Código Civil.- En orden a la insinuación de curador ad-litem oígase a uno de los señores representantes del Ministerio Público.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial número 16 señalado por la compareciente para sus posteriores no-